

## ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 467-2012-MINEDU

### ADENDA N° 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PERU JAPÓN

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 004** al Convenio N° 467-2012-MINEDU, de fecha 12 de Junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PERU JAPON", con RUC N° 20222049807, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Jr. Amazonas N° 120 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado por su Director General Ing. Feliberto Carrillo Barrera, identificado con DNI N° 33406385 encargado mediante el Resolución Directoral Regional Sectorial N° 2706-2014-GR Amazonas/DRED, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12 de Junio de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría.
- 1.3. Con fecha 19 de Abril de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 mediante la cual se adecúa el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837, en adelante EL REGLAMENTO..
- 1.4. Con fecha 29 de Octubre de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se precisa el contenido del Convenio en lo referente a los costos de los servicios académicos a prestar a los becarios, entre otros temas de importancia para ambas partes.
- 1.5. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, por su Reglamento, aprobado y



modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias y la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias.

## SEGUNDA:

## OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar las condiciones del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios y la estructura de costos del mismo.
- 2.2. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

## TERCERA : AMPLIAR Y/O MODIFICAR LAS CONDICIONES Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE TUTORÍA 2014

### I. De las condiciones del servicio de Tutoría

- 3.1. EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva, establece las características, forma de ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría, las cuales son de observancia obligatoria de LA ENTIDAD.

### II. Del Costo del Servicio de Tutoría

- 3.2. Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría (Coordinación y Servicio por becario) se establecen anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.
- 3.3. Para el año 2014 se han emitido las Resoluciones Directorales Ejecutivas que consignan los montos por tales conceptos las cuales se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional del PRONABEC, siendo de público conocimiento.
- 3.4. El pago por subrogación del costo establecido para el servicio de Tutoría que brindan las Instituciones de Educación Superior a los becarios del PRONABEC se realizará mensualmente de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y la Directiva de Tutoría "Lineamientos para el Modelo de intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias y/o aquellas que las reemplacen.
- 3.5. Para los años subsiguientes, se comunicará a LA ENTIDAD cualquier modificación a la Directiva de Tutoría y los montos aprobados anualmente, los cuales serán de aplicación inmediata, a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional del PRONABEC.



**CUARTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y PRECISAR COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO**

4.1. Modificar el literal e) del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a los Compromisos de LA ENTIDAD, el mismo que quedará redactado conforme al siguiente texto:

«e) **LA ENTIDAD** facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»

4.2. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO referida a los Compromisos de LA ENTIDAD, con los siguiente numerales:

**"Otros Compromisos de LA ENTIDAD"**

5.17 Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.

El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 01 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.

5.18 Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

5.19 Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 de EL REGLAMENTO, LA ENTIDAD deberá:

- Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio carrera, conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios de afinidad establecidos mediante Resolución Directoral Ejecutiva por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. Dicho formato expresará la conformidad de LA ENTIDAD a la solicitud del becario, el cual deberá ser acompañado al expediente a elevar a la Oficina de Becas competente para que emita la Resolución que exprese la aprobación o no de lo solicitado por el becario.
- Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

5.20 LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado. »



**Vigencia de Cláusulas**

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo (a)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo  
**EL MINISTERIO**

  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS  
I.E.S.T. PÚBLICO "PERU JAPON"  
ING. ROBERTO CARRILLO BARRIOS  
DIRECCIÓN GENERAL  
**LA ENTIDAD**

FECHA 28 OCT. 2014



## ANEXO N° 01

### CRONOGRAMA ACADÉMICO

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 467-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	IESTP PERÚ JAPÓN
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2014
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	SEMESTRAL

<b>CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014</b>	
<b>SEMESTRE 2014-I</b>	
Inicio de clases	14.04.2014
Exámenes parciales/finales	Evaluación permanente
Último día de clases	14.08.2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	12 al 14 de Agosto del 2014
Publicación de notas	18-08.2014
<b>SEMESTRE 2014-II</b>	
Inicio de clases	25.08.2014
Exámenes parciales/finales	Evaluación permanente
Último día de clases	26. 12. 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	22 al 26 de Diciembre del 2014
Publicación de notas	04 de Enero del 2015



## ANEXO N° 03

### CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

<b>ADENDA</b>	<b>N° 004</b>
<b>CONVENIO</b>	<b>N° 467-2012-MINEDU</b>
<b>ENTIDAD</b>	<b>IESTP PERÚ JAPÓN</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>PREGRADO Y/O ESPECIALES</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2014</b>
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	<b>SEMESTRAL</b>

<b>SEMESTRE 2014-I</b>	
Reporte de Notas	08. 09. 2014
<b>SEMESTRE 2014-II</b>	
Reporte de Notas	29. 12. 2014

